



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 347-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 29 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 09-2024-JRGS-MDSP de fecha 06 de setiembre del 2024, la Carta N° 12-2024-JRGS-MDSP de fecha 05 de noviembre del 2024, el informe N°106-2024-MDSP-SGIDRUC-RO/NVC de fecha presentada 21 de noviembre del 2024, el informe N°1127-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 22 de noviembre del 2024, el informe N°431-2024-UA-MDSP/C de fecha 26 de noviembre del 2024, la Opinión Legal N°460-2024-UAL-MDSP de fecha presentada 29 de noviembre del 2024, lo relativo sobre ampliación de plazo contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente que el contrato es definido en el art. 1351° del Código Civil como: "el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial". Así, el art. 1361° del Código Civil establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la Declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla".

Que, mediante el segundo párrafo de la primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la referida normativa es de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Que, bajo esa consideración el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158°, sobre la ampliación contractual, numeral 158.1, precisa que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, por su parte el 158.2. del referido artículo dispone que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

Que, si tenemos en cuenta la aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y verificado los documentos aparejados se tiene que mediante Carta N° 12-2024-JRGS-MDSP el contratista señala que la causa del retraso respecto al cuarto entregable finalizo el 04 de noviembre del 2024, por lo que el 05 de noviembre del presente año solicita la ampliación de plazo por 47 días por causas no atribuibles al contratista; por lo que, considerando la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, se puede verificar que el contratista ha presentado su petición dentro del plazo establecido, vale decir dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, con Carta N° 09-2024-JRGS-MDSP de fecha 06 de setiembre del 2024, la contratista Jemima Rocio Gonzales Serna, comunica la causal de ampliación de plazo respecto al cuarto entregable que corresponde a la entrega de la aprobación del informe de resultados conforme al Contrato N° 18-2024/MDSP/GM, habiendo prestado dicho trámite el día 20 de agosto para su aprobación ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en la cual no indica un plazo específico para la emisión de la resolución, lo que tendrá incidencia en el cuarto entregable que debió cumplirse el 19 de setiembre del 2024, siendo ello una causa no atribuible al contratista.

Que, con Carta N° 12-2024-JRGS-MDSP de fecha 05 de noviembre del 2024, la contratista Jemima Rocio Gonzales Serna, informa el fin de la causal de ampliación plazo en vista que el 04 de noviembre del 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco le notifica la Resolución N° 002459-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de octubre del 2024 por cual da conformidad al informe final y su aprobación bajo dicho acto resolutorio, por lo que, el plazo ampliatorio asciende a 47 días calendarios para el cumplimiento de su obligación contractual hasta la fecha de notificación del referido acto administrativo.

Que, con informe N°106-2024-MDSP-SGIDRUC-RO/NVC de fecha presentada 21 de noviembre del 2024, emitido por Residente de obra Ing. Nilton Vara Cansino, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación de ampliación de plazo N°01, con respecto al cuarto entregable por el periodo de 47 días calendario contabilizados a partir del día siguiente del 19 de setiembre del 2024 (fecha fin del 4to entregable) a favor de la Contratista Jemima Rocio Gonzales Serna. Conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PERIODO		TOTAL DÍAS
	INICIO	FIN	
CUARTO ENTREGABLE	20/07/2024	19/08/2024	31 d.c.

Por un Cambio Responsable

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis

www.munisanpablo-canchis.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (SOLICITADA POR LA CONTRATISTA PARA EL 4TO ENTREGABLE)	20/09/2024	05/11/2024	47 d.c.
TOTAL			78 d.c.

Que, según el informe N°1127-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro Ing. Grover Mamani Esquivel, mediante el cual remite informe de opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contrato N°018-2024/SIE/MDSPC/GM, de "Servicio de Elaboración, ejecución y cierre del Plan de Monitoreo Arqueológico", por 47 días calendario.

Que, con informe N°431-2024-UA-MDSP/C de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por Julio C. Florez Palomino Jefe de la Unidad de Abastecimientos, mediante el cual el Órgano Encargado de Contrataciones emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo último entregable correspondiente al informe final del Plan Monitoreo Arqueológico por 47 días calendario al contrato N°018-2024/SIE/MDSPC/GM, por causales expuestas por el contratista y aprobadas por el área usuaria.

Que, mediante la Opinión Legal N° 460-2024-UAL-MDSP de fecha presentada 29 de noviembre del 2024, emitida por el Abg. Jaime Quinto Mendivil (e) de la Unidad de Asesoría Legal, en la cual opina que resulta PROCEDENTE disponer y autorizar la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 47 días calendario adicionales al plazo contractual primigenio, para el cumplimiento del cuarto entregable, todo ello en el marco de la ejecución del Contrato N°018-2024/SIE/MDSPC/GM celebrado en fecha 08 de mayo del 2024, con JEMIMA ROCIO GONZALES SERNA para el SERVICIO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO"; en consecuencia resulta viable disponer la modificación del contrato primigenio.

Que, por otro lado, en el presente caso la obligación del contratista de realizar la entrega de Informe final del plan de monitoreo arqueológico aprobado corresponde al cuarto entregable conforme se puede ver del párrafo s) de la cláusula sexta del Contrato N° 018-2024/MDSPC/GM; consecuentemente al verificarse que la Resolución N° 002459-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de octubre del 2024 por la cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco aprueba el Informe de Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO" ha sido notificada al contratista con Oficio N° 005314-2024-AFACGD/MC en fecha 04 de noviembre del 2024, ha queda acreditado la existencia de causas no atribuibles al contratista para la presentación del informe final, por lo que, corresponde la aplicación supletoria del artículo 158° numeral 158.1 y párrafo b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en consecuencia es viable disponer la ampliación de plazo por 47 días calendarios para el cumplimiento del cuarto entregable.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024, y demás normas afines, por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 47 días calendario adicionales al plazo contractual primigenio, para el cumplimiento del cuarto entregable, todo ello en el marco de la ejecución del Contrato N°018-2024/SIE/MDSPC/GM celebrado en fecha 08 de mayo del 2024, con JEMIMA ROCIO GONZALES SERNA para el SERVICIO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PERIODO		TOTAL DÍAS
	INICIO	FIN	
CUARTO ENTREGABLE	20/07/2024	19/08/2024	31 d.c.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	20/09/2024	05/11/2024	47 d.c.
TOTAL			78 d.c.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, implementar las acciones administrativas que correspondan y a la Oficina de Abastecimiento, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, notifique la presente resolución al proveedor.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Sub Gerencia Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, inspector de obra, y residente de obra de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el expediente original de 31 folios al responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad para su custodia sin alterar el contenido, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al Responsable del Portal de Transparencia su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Cc.
Alcaldía.
Unidad de Abastecimiento.
Área usuario
Responsable de Transparencia
Archivo GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
CPU Zonas Urbanas y Rurales
GERENTE MUNICIPAL

Por un Cambio Responsable

